

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 083-2022-MPSM

RC-TT-00019-2022

Tarapoto, 27 de junio del 2022

VISTO:

En sesión ordinaria N° 14-2022, de fecha 27 de junio del 2022, se debatió el **Dictamen N° 021-2022-COEPP-MPSM**, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto remite la propuesta de Ordenanza Municipal que exonera el pago de la tasa por inscripción y ejecución de Matrimonio Civil Comunitario 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú estable que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personalidad jurídica de derecho público y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Conforme al literal j), del artículo 93° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020/MPSM, le corresponde a la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, pronunciarse sobre asunto que deben ser resueltos por el Concejo Municipal relacionados con los proyectos de Ordenanzas y ratificaciones de Ordenanzas Distritales, en materia tributaria.

Conforme al inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal, *aprobar, modificar, suprimir o exonerar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*.

El Informe N° 113-2022-RC-SG/MPSM de fecha 07 de junio del 2022, Responsable del área de Civil Sra. Norita Pinchi Cabrera quien remite Informe Técnico sobre Exoneración de Pago y Proyecto de Ordenanza Municipal.

El Informe Legal N° 0111-2022-OAJ-MPSM de fecha 09 de junio del 2022, Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Jhon Tafur Puerta quien **OPINA QUE**, resulta procedente la aprobación del presente proyecto de ordenanza por parte del Concejo Municipal Provincial de San Martín.

Conforme al segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades dentro de los límites que establezca las leyes y dentro de su jurisdicción, están facultadas para *“crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas”*.

Ahora bien, el citado artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala los instrumentos legales mediante cuales se podrá crear, modificar, suprimir las tasas y contribuciones, sin embargo, no hace mención a la exoneración, por lo que recurrimos a la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, el cual, en el segundo párrafo del artículo 40° establece que *“Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprinen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”*. En ese mismo sentido, el

artículo 9° de la misma norma prescribe que el Concejo Municipal entre otros, aprobar ordenanzas.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 27 de junio de 2022, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por UNANIMIDAD, el siguiente **ACUERDO**:

SE ACUERDA:

Artículo 1°. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que Exonera el Pago de la Tasa por Inscripción y Ejecución de Matrimonio Civil Comunitario 2022.

Artículo 2°. – ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe.

C.c
AL;
GM;
SG:
OIS;
OII y
Archivo

